

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Ocho (8) de abril de Dos Mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo

Demandante: Yalile Aroca Cortes

Demandado: Fondo Nacional de Prestaciones sociales y otros

Rad. 2011-00197-00

Teniendo en cuenta el escrito remitido por BBVA (fl 726) se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 14 de octubre de 2020, referente a la entidad relacionada de conformidad a lo reglado en el parágrafo del artículo 594 del Código General del Proceso, en cuanto que los dineros son de carácter inembargables. Comuníquesele.

Requírase a las entidades bancarias OCCIDENTE y CITIBANK para que informen las resultas de los oficios números 0121-2021 y 0123-2021 del 19 de febrero de 2021 respectivamente, concediéndosele el término de tres (3) das contados a partir del día siguiente de recibida la correspondiente comunicación. Oficiese.

NOTIFIQUESE


DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral. Tol.

9- Abr/- 2021

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 1034

Feriado. _____

Secretaría J